CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LÓPEZ
NIT	800102891-6
CONTRATISTA	EDGARDO MAURICIO CHAMORRO ENRIQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.124.852.791DE MOCOA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD TECNICA DE PLANEACION GESTION Y EVALUACION MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO ADECUADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($22.320.000) M/CTE
PLAZO	SIETE (07) MESES Y 6 DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

CONSIDERACIONES

1)- El Municipio de Mocoa Putumayo según estudio previo presentado por la Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal., requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2)** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de los cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015. **3)**- Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal..**4)** -El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo de 2015, el cual reza "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*", En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5)**-El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2023

de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. **6)** - Que el presente contrato se celebra de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1: Objeto del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD TECNICA DE PLANEACION GESTION Y EVALUACION MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO ADECUADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

Específicas esenciales que regirán el contrato:

1. Apoyar en el seguimiento y la evaluación a los Programas de ordenamiento, adecuación y seguimiento del espacio público del área urbana del municipio de Mocoa.
2. Apoyar en el seguimiento a los proyectos de Talleres De Cultura Ciudadana Para La Conservación Del Espacio Público Y Zonas Verdes en el Municipio de Mocoa.
3. Apoyar el proceso de actualización de la caracterización de vendedores informales (vendedores ambulantes) en el espacio público del área urbana del municipio de Mocoa.
4. Apoyar en la Formulación de un plan de acción concertado para la liberación adecuada y el ordenamiento de las áreas de espacio público, y las restricciones sobre el uso especifico.
5. Apoyar en la Activación del comité institucional de recuperación, protección y defensa del espacio público de Mocoa
6. Elaboración de informe de avance de el seguimiento y la evaluación a los Programas de ordenamiento, adecuación y seguimiento del espacio público del área urbana, de los meses de mayo a diciembre del 2023
7. Asistir cuando se le faculte, a los comités, reuniones y eventos en donde resulte abocado la oficina del área de urbanismo de la UPGE.

Generales

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2023

vencimiento de cada periodo ejecutado, el informe sobre la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas,

2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO DE MOCOA le entregue o terceros le entreguen.
3. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
4. El contratista se obliga a afiliarse y realizar el pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de **SIETE (07) MESES Y 6 DIAS, sin superar el 31 de diciembre del 2023**, contados a partir del Acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de garantías. **Parágrafo primero:** No obstante lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

El presente contrato tiene un valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($22.320.000) M/CTE**, el cual se cancelará de la siguiente manera: UN (1) primer pago conforme a los días efectivamente ejecutados en el mes de mayo de 2023; y los siguientes SIETE (07) pagos, cada uno hasta por el valor de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000) M/CTE, si es el caso. El pago deberá estar acompañado de: a) Informe de las actividades ejecutadas del contrato; b) Cuenta de cobro del periodo ejecutado c) comprobante de pago de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) d) Acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el pago final, deberá acompañarse igualmente por el Acta de liquidación correspondiente.

Detalle	Unid	Cant	V/r Unit	V/r Total

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD TECNICA DE PLANEACION GESTION Y EVALUACION MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO ADECUADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Mes	7	$3.100.000	$21.700.000
	Días	6	$103.333	$620.000
Total				$22.320.000

Cláusula 6: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 7: Constitución de garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; pero por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El Contratista se obliga a constituir las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a eliminar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto No. 1082 de 2015, referente a las garantías.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2023

El Contratista mantendrá vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Municipio de Mocoa declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato en plataforma SECOP II.

Cláusula 8: Supervisión

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo del **director de la Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal.**

Cláusula 9: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el presente contrato.

Cláusula 10: Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11: Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2023

Cláusula 12: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula 13: Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula14: Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2023

Resolución que declara el incumplimiento, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión.

Cláusula 16: Naturaleza del contrato

El presente contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de disponibilidad presupuestal y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 18: Asignación presupuestal.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2023001329	**F/Expedición**	23/05/2023	**Vigencia**	31/12//2023
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2	GASTOS			Recursos del balance de libre destinación	
2.3	INVERSIÓN				
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS				
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				$10.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Servicios para la comunidad sociales y personales				2.000.000
2.3.2.02.02.009					12.800.000
TOTAL					$ 24.800.000

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2023

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

Clausula 19: Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Cláusula 20: Publicación del contrato

El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012

Cláusula 21: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratista: E**dgardo Mauricio Chamorro Enriquez
Rep. Legal: Jhon Jairo Imbachi López	**Rep. Legal. E**dgardo Mauricio Chamorro Enriquez
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección:** Calle 2 # 7 – 18- Mocoa
Teléfono:	**Teléfono:** 3217685153
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	**Email.** mauriciochamorro621@gmail.com

Cláusula 22: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y la respectiva aprobación de garantías. **Parágrafo 1.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de estampillas y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DEL CLAUSULADO

Revisó: Maria Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal

Elaboró: Ana Meneses
Apoyo Oficina de Contratación Municipal.